



TEXTO SUSTITUTORIO

FORMULA LEGAL

LEY QUE RECONOCE AL PUEBLO LOS UROS Y A LA COMUNIDAD UROS CHULLUNI DEL DEPARTAMENTO DE PUNO COMO PUEBLO ANCESTRAL, INDIGENA Y ORIGINARIO DEL PERÚ Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE SU CULTURA Y LENGUA

Artículo 1. Reconocimiento

Reconócese al pueblo los Uros, habitantes de las islas flotantes de la bahía de Puno, al oeste del lago Titicaca y a la comunidad de Uros Chulluni del departamento de Puno, como pueblo ancestral, indígena y originario del Perú.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

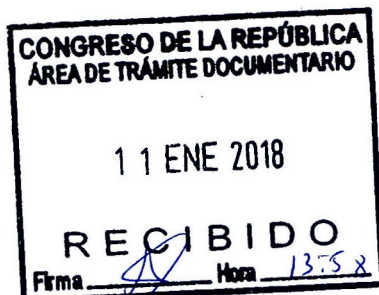
Declárese de interés nacional y necesidad pública la protección del pueblo los Uros y Uros Chulluni como pueblo ancestral, indígena y originario del Perú, procurando sobre todo la recuperación de su lengua.

Cultura

Artículo 3. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Puno de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrán las acciones necesarias para el cumplimiento dispuesto en el artículo precedente.

Lima, enero de 2018.



[Handwritten signature]
MARCO RAMA